



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
LIMITADA

UNEP/OzL.Pro/ExCom/41/38/Add.2 and Corr.2
14 de diciembre de 2003

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Cuadragésima Primera Reunión
Montreal, 17 al 19 de diciembre de 2003

Addendum y corrigendum

PROPUESTA DE PROYECTO: REPÚBLICA ISLÁMICA DE IRÁN

- **Sustituya** el párrafo **21** (séptimo) de la página **3** del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/41/38/Add.1 and Corr.1 **por** el siguiente:

21(séptimo) El primer programa de aplicación es coherente con el documento del proyecto y refleja los resultados de las discusiones entre el Gobierno de Alemania y la Secretaría. En el anexo I se adjunta un proyecto de acuerdo. En el apéndice 5-A del acuerdo, la sección “Instituciones de supervisión y funciones” está todavía pendiente de finalización y se distribuirá una vez terminada.

- **Añada** el anexo I (adjunto).

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO CONCERTADO ENTRE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE IRÁN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA ELIMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO

1. El presente Acuerdo representa la comprensión a que han llegado la República Islámica de Irán (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la eliminación completa del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) antes del 31 de diciembre de 2009, para cumplimiento del calendario de fechas del Protocolo.
2. El País conviene en eliminar el uso controlado de las sustancias, concretamente en los sectores de la refrigeración, espumas y solventes, de conformidad con los blancos anuales de eliminación indicados en la hilera 1 del Apéndice 2-A (los “Blancos”) y con el presente Acuerdo. Los blancos anuales de eliminación corresponderán, como mínimo, a los programas de reducción obligatorios en virtud del Protocolo de Montreal. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con el consumo de Sustancias. Podrá aplicarse financiación suplementaria únicamente para las actividades que no están directamente relacionadas con el consumo de Sustancias, como medidas de apoyo admisibles para la aplicación del plan, como la elaboración de estrategias o el apoyo institucional.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la hilera 25 del Apéndice 2-A (la “Financiación”). El Comité Ejecutivo proporcionará, en principio, esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (el “Calendario de desembolso de Fondos”).
4. El País se atendrá a los límites de consumo de cada Sustancia según lo indicado en las hileras 2-A y 4 del Apéndice 2-A. Aceptará además la verificación independiente por parte del organismo de ejecución pertinente del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el párrafo 8 del presente Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación, conforme al Calendario de desembolso de Fondos, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 30 días antes de la fecha aplicable de la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de desembolso de fondos:
 - (a) Que el País ha cumplido con el Blanco correspondiente al año aplicable;
 - (b) Que el cumplimiento de estos Blancos ha sido independientemente verificado, según lo descrito en el párrafo 8;
 - (c) Que el País ha completado esencialmente todas las medidas estipuladas en el último Programa anual de ejecución;

- (d) Que el País ha presentado, y recibido la aprobación del Comité Ejecutivo, el programa anual de ejecución en el formulario del Apéndice 4-A (“Programas anuales de ejecución”) correspondiente al año respecto al cual se solicita la financiación.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Supervisión”) supervisarán e informarán acerca de dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 8.

7. Aunque la cuantía de la financiación se determinó en función de las necesidades estimadas del País en cuanto a cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede aplicar la Financiación para otros fines con los que pudiera haberse demostrado que se facilita la eliminación del modo más expedito posible, en consonancia con el presente Acuerdo, haya o no sido previsto tal uso de los fondos para determinar la cuantía de la financiación en el marco del presente Acuerdo. Sin embargo, cualesquiera modificaciones de la utilización de la Financiación deben apoyarse por adelantado con documentos en el Programa anual de ejecución, aprobado por el Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 (d) y con sujeción a la verificación independiente descrita en el párrafo 8.

8. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación del presente Acuerdo y de todas las actividades que forman parte del mismo, o realizadas en su nombre en el cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Gobierno de Alemania (el “organismo de ejecución principal”) ha convenido en actuar de organismo de ejecución principal y el Gobierno de Francia, la ONUDI, el PNUD y el PNUMA (los “organismos de ejecución cooperantes”) han convenido en actuar de organismos de ejecución cooperantes bajo la dirección del organismo de ejecución principal] en relación con las actividades del País en el marco del presente Acuerdo. El organismo de ejecución principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A, incluida sin carácter exclusivo la verificación independiente. El País también está de acuerdo en la realización de evaluaciones periódicas que se ejecutarán en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. Los organismos de ejecución cooperantes serán responsables del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-B. El Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al organismo de ejecución principal [y a los organismos de ejecución cooperantes] las tasas indicadas en la hilera 8.2 del Apéndice 2-A.

9. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Blancos de eliminación de las Sustancias o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, entonces el País conviene en que no tiene derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Desembolso de Fondos. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Desembolso de Fondos revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser satisfechas antes del recibo de la siguiente partida de Fondos correspondiente al Calendario de Desembolso de Fondos. El País acusa recibo del hecho de que el Comité Ejecutivo pudiera reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto a cada tonelada PAO de reducciones del consumo no conseguidas en cualquier año particular.

10. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de cualesquiera decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualesquiera otros proyectos en el sector de consumo o de cualesquiera otras actividades afines en el País.

11. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del organismo de ejecución principal, conducente a facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. Proporcionará, en particular, al organismo de ejecución principal [y a los organismos de ejecución cooperantes] el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

12. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y no imponen obligaciones que vayan más allá de lo prescrito en ese Protocolo. Todos los términos y expresiones utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que les da el Protocolo a no ser que se definan de otro modo en este lugar.

Apéndice 1-A

LAS SUSTANCIAS

1. Los nombres comunes de las sustancias que agotan la capa de ozono por eliminar en virtud del Acuerdo se enumerarán aquí:

Anexo A:	Grupo I	CFC-11, CFC-12, CFC-113 CFC 114 y CFC-115
----------	---------	---

Apéndice 2-A

LOS BLANCOS Y LA FINANCIACIÓN

1. Blancos anuales del plan nacional de eliminación

Año	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
1. Blancos de cumplimiento					CFC-50%		CFC-85%			
2. Consumo total máximo admisible de la primera sustancia/sector (toneladas PAO)	4 571,0	4 571,0	4 571,0	4 571,0	2 285,0	2 285,0	685,0	685,0	685,0	
2-A. Consumo total máximo acordado de sustancias del Anexo A, Grupo I (toneladas PAO)	4 156,5	4 005,4	3 889,4	3 889,4	2 269,2	965,6	578,7	328,4	132,7	0,0
3. Reducción a partir de proyectos en ejecución	151,1	116,0		1 120,0	988,0	73,0				
4. Nueva reducción en virtud del plan (total)				500,3	315,5	313,9	250,3	195,7	132,7	
4.1 Servicio doméstico y comercial (plan de gestión de refrigerantes)				129,5	115,5	99,5	66,6	36,4	27,5	
4.2 Fabricación de material de refrigeración				56,0						
4.3 Montaje de material de refrigeración				135,0						
4.4 Plan del sector de las espumas				110,8	108,7	110,1	102,0	100,9	75,9	
4.5 Sector del aire acondicionado de vehículos				59,4	91,4	104,3	81,6	58,5	29,3	
4.6 Plan del sector de los solventes				9,6						
5. Reducción total anual de sustancias del Anexo A, Grupo I (toneladas PAO)	151,1	116,0		1 620,3	1 303,5	386,9	250,3	195,7	132,7	

Apéndice 2-A

LOS BLANCOS Y LA FINANCIACIÓN (CONT.)

2. Partes correspondientes a los organismos de la financiación total anual

	2003 ⁽¹⁾	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	Total
6. Organismo de ejecución principal									
6.1 Financiación anual de GTZ	194 124	946 405	979 044	1 007 124	920 868	729 846	717 630		5 495 042
6.2 Gastos de apoyo	21 354	104 105	107 695	110 784	101 295	80 283	78 939		604 455
6.3 Total para GTZ	215 477	1 050 509	1 086 739	1 117 908	1 022 163	810 130	796 570		6 099 497
7. Organismos de ejecución cooperantes									
7.1 Financiación anual de Francia	1 506 620								1 506 620
7.2 Gastos de apoyo	165 728								165 728
7.3 Total para Francia	1 672 348								1 672 348
7.4 Financiación anual del PNUMA	140 253								140 253
7.5 Gastos de apoyo	18 233								18 233
7.6 Total para el PNUMA	158 486								158 486
7.7 Financiación anual de la ONUDI	361 840	2 104 066	742 449	66 224	36 179	27 328			3 338 085
7.8 Gastos de apoyo	27 138	157 805	55 684	4 967	2 713	2 050			250 356
7.9 Total para la ONUDI	388 978	2 261 870	798 132	71 190	38 892	29 378			3 588 442
7.10 Financiación anual del PNUD		770 000							770 000
7.11 Gastos de apoyo		57 750							57 750
7.12 Total para el PNUD		827 750							827 750
8. General									
8.1 Donación total solicitada	2 202 837	3 820 470	1 721 493	1 073 348	957 047	757 175	717 630		11 250 000
8.2 Gastos de apoyo acumulados	232 453	319 659	163 379	115 750	104 009	82 333	78 939		1 096 522
8.3 Costos totales	2 435 289	4 140 130	1 884 872	1 189 098	1 061 056	839 507	796 570		12 346 523

Apéndice 3-A

CALENDARIO DE DESEMBOLSO DE LA FINANCIACIÓN

3. La financiación se presentará para aprobación en la última reunión del año anterior al del plan anual.

Apéndice 4-A

FORMULARIO Y EL PROGRAMA ANUAL DE EJECUCIÓN

1. Datos

País _____
 Año del plan _____
 # de años cumplidos _____
 # de años remanentes en virtud del plan _____
 Blanco de consumo de SAO del año precedente _____
 Blanco de consumo de SAO en el año del plan _____
 Nivel de financiación solicitado _____
 Organismo de ejecución principal _____

2. Blancos

Indicadores		Año precedente	Año del plan	Reducción
Suministro de SAO	Importación			
	Total (1)			
Demanda de SAO	Fabricación			
	Servicios			
	Reservas			
	Total (2)			

3. Medidas de la Industria

Sector	Consumo del año precedente (1)	Consumo en el año del plan (2)	Reducción en el año del plan (1)-(2)	Número de proyectos completados	Número de actividades para servicio	SAO eliminadas (en toneladas PAO)
Fabricación						
Aerosoles						
Espumas						
Refrigeración						
Solventes						
Otras						
Total						
Servicio						
Refrigeración						
Total						
Total general						

4. Asistencia técnica

Actividad propuesta: _____
 Objetivo: _____
 Grupo como blanco: _____
 Impacto: _____

5. Medidas del gobierno

Política/Actividad Previstas	Calendario de ejecución
Tipo de control de política para importación, servicio de SAO, etc	
Sensibilización del público	
Otras	

6. Presupuesto anual

Actividad	Gastos previstos (\$EUA)
Total	

7. Tasas administrativas

Apéndice 5-A

INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

(a elaborar por parte de GTZ)

Apéndice 6-A

FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El organismo de ejecución principal será responsable de diversas actividades por especificar en el documento de proyecto a tenor de lo siguiente:

- (a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- (b) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han satisfecho los Blancos y se han completado las correspondientes actividades anuales según lo indicado en el Programa Anual de Ejecución;
- (c) Prestar asistencia al País en la preparación del Programa anual de ejecución;
- (d) Asegurarse de que en los futuros Programas anuales de ejecución se tienen en cuenta los logros de los Programas anuales de ejecución anteriores;
- (e) Informar acerca de la implantación del Programa anual de ejecución empezando con el Programa anual de ejecución del año [año] por preparar y presentar en 2003;
- (f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el organismo de ejecución principal;
- (g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- (h) Asegurarse de que existe un mecanismo funcional que facilite la implantación

efectiva y transparente del Programa anual de ejecución y la notificación de datos precisos;

- (i) Verificar para el Comité Ejecutivo que se ha eliminado el consumo de las Sustancias de conformidad con los Blancos establecidos;
- (j) Asegurarse de que los desembolsos entregados al País se basan en la utilización de los Indicadores; y
- (k) Prestar asistencia con el apoyo de política, de gestión y técnico cuando sea necesario.

Apéndice 6-B

FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

Actividades y organismos responsables del subsector

<i>Actividad del subsector</i>	<i>PAO</i>	<i>Relación de costo a eficacia</i>	<i>Subtotal</i>	<i>Total</i>	<i>Organismo coordinador</i>
Fabricación de material de refrigeración	56,0	13,75		770 000	PNUD
Montaje de material de refrigeración	135,0	6,84		923 245	ONUDI
Aire acondicionado de vehículos	424,4	5,00		2 122 000	
Inversión/Recuperación y reciclaje			1 506 620		FRANCIA
Asistencia técnica/Programa de capacitación			615 380		GTZ
Unidades domésticas y comerciales de servicio	475,0	5,00		2 375 000	ONUDI
Inversión/Recuperación y reciclaje					
Capacitación/Componente de incentivos (Capacitación de oficiales de aduanas)					
Sector de espumas	608,4	6,57		3 997 188	GTZ
Sector de solventes y aerosoles	9,6	4,15		39 840	ONUDI
Subtotal	1 708,4			10 227 273	
Gestión del proyecto y apoyo político				1 022 727	
Apoyo político y reglamentario			140 253		PNUMA
Unidad de gestión y supervisión			882 474		GTZ
Total	1 708,4	6,59		11 250 000	

Resumen de las partes de los organismos

Organismo	Sector	Financiación	
PNUD	Fabricación material refrigeración	770 000	
ONUDI	Servicio y montaje de refrig., solventes	3 338 085	más estudio de transición para inhaladores de dosis medida
FRANCIA	Recuperación y reciclaje aire acond. vehíc.	1 506 620	
PNUMA	Reglamento	140 253	
GTZ	Espumas, capac. aire acond. vehíc., gestión	5 495 042	
		11 250 000	

Apéndice 7-A

REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 9 del Acuerdo, pudiera reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 13 180 \$EUA* por tonelada PAO de reducciones del consumo no logradas en el año.
